

La calidad docente universitaria. Una cuestión de salud laboral

A. Torronteras Muñoz. *Departamento de Farmacología, Pediatría y Radiología.
Facultad de Medicina. Universidad de Sevilla*

RESUMEN

Este trabajo trata diversas afecciones patológicas relacionadas con la salud laboral del docente universitario y su repercusión en la calidad de la enseñanza.

Se ofrecen diversas medidas preventivas que se deben adoptar y los instrumentos legales disponibles para su tratamiento.

ABSTRACT

We make an itinerary by several pathological diseases, which are related to the working health of the University's staff, and its repercussion in the Teaching's quality.

We emphasize different preventive measures that we can adopt as well as the lawful arguments that can help us to be about them.

Uno de los problemas que actualmente preocupa al profesorado y que es motivo de frecuentes controversias es el constituido por las deficiencias y el estado de salud de los profesores y su relación con la función docente: se trata de los riesgos profesionales de estos trabajadores, sin que, como contrapartida, exista una legislación adecuada que valore los riesgos.

La legislación española considera tecnopatías o enfermedades profesionales (artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de Junio de 1994) «las contraídas como consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena, en las actividades que se especifican en el cuadro aprobado por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley, y que está provocada por la acción de los elementos o sustancias

que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional». Este concepto es restringido y sólo aplicable a las enfermedades catalogadas como tales, previo informe del Ministerio de Sanidad.

No existe una reglamentación específica en relación con los profesionales de la enseñanza. Por tanto, para este colectivo, se consideran «enfermedades del trabajo» tanto las producidas como consecuencia del trabajo o en otras circunstancias pero que, en el ejercicio de la actividad docente, encuentran condiciones de más fácil desarrollo y evolución. Entre los profesionales de la docencia se detectan enfermedades psíquicas, otorrinolaringológicas, cardiorrespiratorias, del aparato locomotor, alteraciones gastrointestinales y del tracto genitourinario, alteraciones infecciosas, afecciones dermatológicas y al-

teraciones generales como cansancio, fatiga, letargo, etc. Entre estas patologías, las más frecuentes son las enfermedades psíquicas, otorrinolaringológicas y las que afectan al aparato locomotor.

En cuanto a las medidas preventivas que se deben adoptar, existe una estrecha relación entre las condiciones de trabajo y la salud del profesorado. En este sentido, cabe destacar, en primer lugar, el aumento de la exigencia en el rendimiento laboral (por parte de la sociedad y de la administración), además de la incertidumbre ante los procesos de transformación del sistema educativo (Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto de la Reforma Universitaria). En segundo lugar, se deben considerar los sistemas específicos de trabajo:

- Reducción del número de alumnos por aula o grupo, especialmente a los profesores noveles.
- Reducción de la tarea docente o de su intensidad (jornadas, horas lectivas, etc.).
- Mayor participación de los profesores en la toma de decisiones de los centros.
- Degradación de la actividad científica debido a la invasión de las tareas burocráticas.
- Mejores y adecuados servicios para los profesores en su tiempo libre (sala de profesores, tutorías adecuadas, etc.).
- Diseñar programas de formación para afrontar problemas que puedan ocasionar estrés.
- Plan de promoción y estabilidad del profesorado.
- Condiciones favorables en el puesto de trabajo (iluminación, ruidos, materiales audiovisuales, etc.).

Otras medidas que se deben considerar incluyen la realización de un mapa de riesgos laborales para la evaluación de éstos en los

profesionales docentes, la elaboración de un cuadro de enfermedades profesionales del docente y el desarrollo de la Ley de Salud Laboral, que contemple la salud del profesorado (para disponer del soporte legislativo que permita afrontar estos problemas).

Además, es necesario crear comisiones de salud laboral en cada universidad y conceder mayor protagonismo y capacidad de decisión a las Juntas de Personal Docente de cada universidad en estas cuestiones.

También se considera necesaria la adopción de otro conjunto de medidas dirigidas a:

- Posible reducción de la jornada laboral.
- Ampliación de la licencia por estudio.
- Creación de programas de readaptación terapéutica.
- Aumento de las plantillas y realización de un estudio serio y programado por los distintos departamentos de las diversas cargas docentes teóricas y prácticas.
- Actuación de los servicios de salud laboral: realización de reconocimientos médicos preventivos de forma periódica (habitualmente el único reconocimiento médico al que se someten los docentes es el de la toma de posesión de la plaza).
- Educación para la salud del profesional docente mediante cursos sobre educación vocal, relajación, metodología de enseñanza, innovaciones, evaluación, etc.

Para el desarrollo de estas medidas existen instrumentos legales; de éstos, el más importante es la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/95, de 8 de Noviembre y en vigor a partir de Abril de 1997), que es el marco normativo básico nacional a través del cual se va a llevar a cabo «la política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados del trabajo», como dispone la exposición de motivos

de ley anteriormente mencionada. Además, se debe considerar la directiva 83/391 de la Unión Europea, aprobada cuando España ostentaba su presidencia. Esta directiva establece en el artículo 18.1 que «los estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente directiva, a lo más tardar el 31 de diciembre de 1992». Por otro lado, la directiva en su artículo 2.1 dice que «se aplicará a todos los sectores de actividades públicas o privadas (industriales, agrícolas, comerciales, administrativas, educativas, culturales, etc.)».

Todas estas medidas deben garantizar la salud de los trabajadores de la enseñanza universitaria y se considera fundamental la información aportada sobre posibles riesgos laborales y la evaluación inicial. Como propuestas de actuación, destacan las siguientes: la elaboración y puesta en funcionamiento de un plan de formación a través de los Institutos de las Ciencias de la Educación sobre prevención y condiciones de trabajo, con un asesoramiento médico adecuado; la constitución de los servicios de prevención según prevé el artículo 7 de la directiva 83/391 de la Unión Europea y la Ley de Salud Laboral (de reciente implantación en la Universidad Hispalense según Resolución Rectoral de 1 de octubre de 1999); la implantación y puesta en marcha de medidas de protección necesarias para prevenir riesgos; la toma de conciencia del profesorado sobre la importancia que como trabajador tiene su salud (destacando la profundización en una cultura preventiva imprescindible en el centro de trabajo y el cumplimiento de la legislación española en esta materia, así como la adaptación de ella a los temas específicos de salud del docente) y, por último, el establecimiento de un programa de seguimiento de las medidas

planteadas y la realización de una evaluación final del plan de prevención.

Como conclusión, cabe reiterar que todos los factores comentados anteriormente pueden incidir sobre la salud laboral del docente universitario y repercutir en su tarea cotidiana de una forma negativa, lo cual va en detrimento de la calidad de la enseñanza que esté desarrollando. De ahí el estudio y puesta en marcha de las medidas que se han aportado para resolver, si no paliar, las cuestiones planteadas.

BIBLIOGRAFÍA

1. Alonso Fernández, F.: *Psicología médica y social*. Madrid: Ed. Paz Montalvo, 1980.
2. Desoille H.: Intelectuales. En: *Medicina del Trabajo*. Madrid: Toray-Masson, 1986.
3. Domínguez Carmona, M.: *Salud Laboral*. En: *Medicina Preventiva y Salud Pública*. Piedrola, G. y cols. Barcelona: Salvat Editores, 1989.
4. Gisbert Calabuig, J.A.: *Medicina Legal y Toxicología*. Madrid: Fundación García Muñoz. Sección Saber, 1979.
5. Gómez, L.A., Serra, E.: La salud mental de los profesores. *Cuadernos de Pedagogía* 11; 175: 60, 1989.
6. Organización Internacional del Trabajo: *Emploi et conditions de travail des enseignants*. Ginebra: Bureau International du Travail, 1981.
7. O.I.T.: *Enciclopedia de la Salud y Seguridad en el trabajo*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; 3.ª edición, 1989.
8. Pere Gascón, J.: ¿Es necesario el examen médico anual? *Jano* 33: 781, 1994.
9. Recomendación 90/326, de 22 de mayo de 1990, relativa a la adopción de una lista europea de enfermedades profesionales. En: *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Anexo 1.
10. Universidad de Sevilla. *Memoria de Actividades*. Servicio de Salud Laboral, 1998.